



Dirección General de Escuelas

MEMORÁNDUM Nº 32-SE-2020

Dirigido a: ▪ Dirección de Educación Inicial ▪ Dirección de Educación Primaria ▪ Dirección de Educación Secundaria ▪ Dirección de Educación Técnica y Trabajo ▪ Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos ▪ Dirección de Educación Privada ▪ Dirección de Educación Especial	Producido por: Subsecretaría de Educación Lic. Graciela Orelogio Mendoza, 13 de marzo de 2020
Objeto: Recomendaciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza Basado en las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, en concordancia con los lineamientos de lo OMS (Organización Mundial de la Salud) y del Ministerio de Salud de la Nación, respecto a la infección por el nuevo coronavirus (Covid-19), la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Escuelas solicita a usted tome conocimiento de las mismas y se implementen en los establecimientos a su cargo; • Continuar con el ciclo escolar establecido. • Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: ○ Lavado de manos frecuente con agua y jabón (Anexo I). Solicitar a los estudiantes concurrir todos los días con elementos de higiene personal (toalla y jabón) ○ cubrirse la nariz y la boca con el pliegue codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar; ○ ventilar los ambientes; ○ limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia. • En caso de niños o niñas o personal del establecimiento, que regresen de viaje desde áreas con transmisión de coronavirus, aunque no presenten síntomas, debe permanecer en el	

"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



**MENDOZA
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Dirección General de Escuelas

MEMORÁNDUM Nº 32-SE-2020

domicilio sin concurrir y evitar el contacto social por 14 días(Ver anexo II y Resol-2020-103-APN-ME)

El uso de barreras protectoras personales como los barbijos SOLO está recomendado para:

- ✓ Personas que presentan síntomas respiratorios y se sospecha estar enfermos
- ✓ Personal de salud que atiende a personas con síntomas respiratorios.

Los establecimientos escolares de todos los niveles deberán trabajar DIARIAMENTE con los estudiantes en las medidas de prevención recomendadas, con especial atención en la información del Anexo I.

Consultar diariamente: 0800 800 26843, para consultas, dudas y denuncias

<http://www.salud.mendoza.gov.ar/dependencias/epidemiologia/recomendaciones-para-la-comunidad/>

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19>

Cordialmente.



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA

[Firma]
Lic. Cecilia Ortolano
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA

"2020 / Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



**MENDOZA
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Dirección General de Escuelas

MEMORÁNDUM Nº 32-SE-2020

Anexo I: Adecuada higiene de manos

Una adecuada higiene de manos puede realizarse a través de dos acciones sencillas que requieren de un correcto conocimiento de ambas técnicas:

- Lavado de manos con agua y jabón
- Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel)

Es importante higienizarse las manos frecuentemente sobre todo:

- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- Luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.

1 Lavado de manos con agua y jabón

El lavado de manos requiere asegurar insumos básicos como jabón líquido o espuma en un dispensador, y toallas descartables o secadores de manos por soplado de aire.

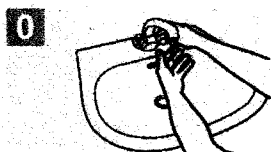
Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón

- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.

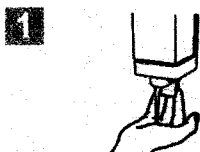
"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

MEMORÁNDUM N° 32-SE-2020

- El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



Mójese las manos con agua;



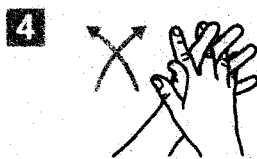
Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



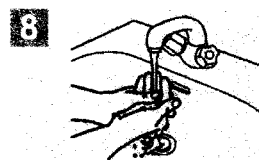
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



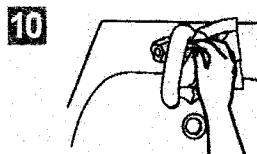
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.

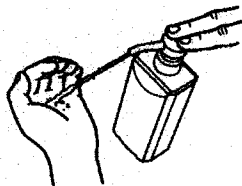
Crédito: OMS

2 Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

"2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

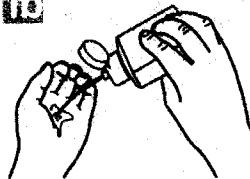
MEMORÁNDUM N° 32-SE-2020

1a

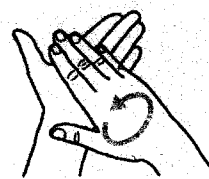


Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

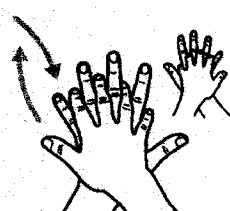


2



Frótase las palmas de las manos entre sí;

3



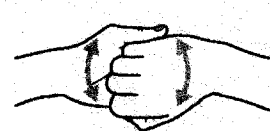
Frótase la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



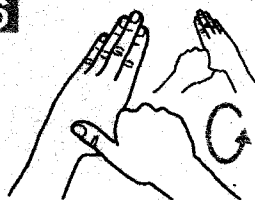
Frótase las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



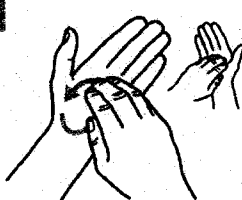
Frótase el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



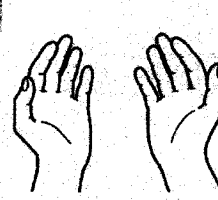
Frótase con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótase la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



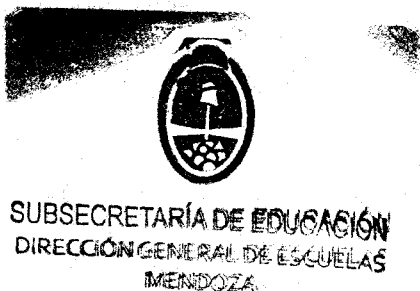
Dirección General de Escuelas

MEMORÁNDUM Nº 32-SE-2020

El frotado de manos con una solución a base de alcohol es un método práctico para la higiene de manos. Es eficiente y se puede realizar en prácticamente cualquier lado.

Método adecuado para el uso de soluciones a base de alcohol

- Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar 20 – 30 segundos
- La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.




Lic. Graciela Ovalegio
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA

"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



Dirección General de Escuelas

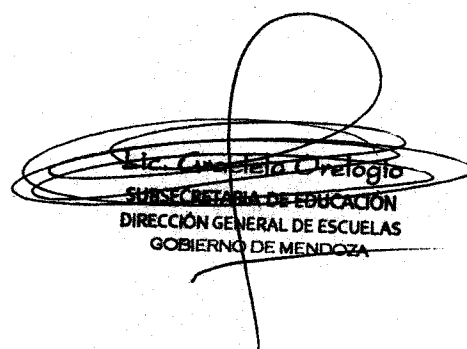
MEMORÁNDUM Nº 32-SE-2020

Anexo II : Procedimiento para el caso de estudiantes que regresen de viaje de áreas de transmisión del coronavirus

Quando las autoridades del establecimiento educativo tomen conocimiento de que un estudiante regresa al país deberán:

- 1- Consultar si el país del que regresan corresponde a áreas de transmisión del virus (<https://www.who.int/es>)
- 2- Si no corresponde a estas áreas no actuar
- 3- Si corresponde a esas áreas de transmisión se deberá realizar un acta en la que conste el nombre del estudiante, fecha de regreso efectivo al país (no a la provincia), país del que regresa, datos del vuelo, período ventana en el no asistirá al establecimiento (14 días a partir de la fecha de ingreso al país), forma en que se le harán llegar los contenidos impartidos en este período.
- 4- Comunicar a la Dirección de Línea correspondiente vía mail el caso, adjuntando copia del acta

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA


Lic. Gabriela Orelogio
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
GOBIERNO DE MENDOZA

"2020 - Año del Bicentenario del paso
a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



**MENDOZA
GOBIERNO**

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número: RESOL-2020-103-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2020

Referencia: RM EX-2020-15063376- -APN-SSGA#ME - COVID-19

VISTO el Expediente N° EX-2020-15063376- -APN-SSGA#ME, la Ley N° 27.541, la Ley N° 26.206, la Ley N° 24.521, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, e hizo un llamado a la comunidad internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad.

Que en la región y en nuestro país se ha constatado la existencia de casos de personas afectadas, lo que ha derivado en la adopción por parte del Gobierno Nacional de distintas medidas a los efectos de contener la situación epidemiológica, mitigar la propagación del COVID-19, como así también atenuar su impacto sanitario.

Que mediante Resolución Ministerial N° 82 de fecha 6 de marzo del 2020, este Ministerio dispuso distintas recomendaciones y medidas de carácter excepcional y preventivo, aplicables a todos los ámbitos educativos de acuerdo a los protocolos de salud vigentes a esa fecha.

Que en el mismo sentido el MINISTERIO DE TRABAJO en la misma fecha emitió la Resolución N° 178/2020, estableciendo una licencia excepcional a las trabajadoras y los trabajadores en relación de dependencia que hubieran ingresado al país desde el exterior para que permanezcan voluntariamente en sus hogares.

Que posteriormente se dictó la Decisión Administrativa N° 371 de fecha 12 de marzo de 2020, mediante la cual el Jefe de Gabinete de Ministros instruyó a las Direcciones de Recursos Humanos, Servicios Administrativos Financieros y unidades organizativas análogas del Sector Público Nacional a otorgar una licencia extraordinaria excepcional a todas aquellas personas que presten servicios en sus respectivos ámbitos y hayan ingresado al país habiendo permanecido en los Estados Unidos, países de los continentes asiático y europeo por el término de CATORCE (14) días corridos.

Que recientemente fue dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 el que refleja nuevas medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas a fin de mitigar la

propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario.

Que, concretamente, la norma comentada en el párrafo que antecede establece, entre otras cuestiones, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, facultando al MINISTERIO DE SALUD, como Autoridad de Aplicación, para la adopción de diversas medidas, recomendaciones, difusión de las disposiciones sanitarias, restricción de viajes desde o hacia las zonas afectadas, entre otras prerrogativas de igual importancia.

Que el citado Decreto de Necesidad y Urgencia en su artículo 4° define cuáles son a la fecha las zonas afectadas por la pandemia de COVID-19, y en el artículo 7° dispone el aislamiento obligatorio por CATORCE (14) días de las personas afectadas y de las que encuadren en la condición de “casos sospechosos” y sus “contactos estrechos”, en estas últimas dos situaciones hasta tanto se confirme o descarte el diagnóstico.

Que el artículo 13 de la medida comentada establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN durante la Emergencia Sanitaria, establecerá las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles.

Que en virtud de lo allí prescripto resulta necesario fijar los criterios de actuación ante la confirmación o aparición de casos sospechosos de personal directivo, docente, auxiliar o no docente o estudiantes, afectados o posiblemente afectados con COVID-19.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha tomado la debida intervención.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias y el artículo 13 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020:

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CASO CONFIRMADO: Establecer que ante la confirmación médica de un caso de Coronavirus (COVID-19) que afecte a personal directivo, docente, auxiliar o no docente, o estudiantes de un establecimiento educativo, deberá procederse a la suspensión de clases y cierre de dicho establecimiento por el plazo de CATORCE (14) días corridos, a partir de la notificación del caso confirmado.

ARTÍCULO 2°.- CASO SOSPECHOSO DE ESTUDIANTE O DOCENTE DE AULA: Establecer que habiéndose notificado del caso de estudiante o personal docente frente al aula como sospechoso de COVID-19 –en los términos que define el artículo 7 inciso a) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020-, deberá procederse al cierre del o los grado/s o sección/es del establecimiento educativo donde desarrollan sus tareas, hasta tanto se cuente con el resultado del test que descarte la sospecha, o por un plazo máximo de CATORCE (14) días corridos desde la notificación, según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- OTROS CASOS SOSPECHOSOS: Establecer que habiéndose notificado del caso de personal directivo, docente que no se encuentre frente al aula, auxiliar o no docente de un establecimiento educativo como sospechoso de COVID-19 –en los términos que define el artículo 7 inciso a) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020-, deberá procederse al autoaislamiento obligatorio de la persona afectada y de sus contactos estrechos

en dicho establecimiento, hasta tanto se cuente con el resultado del test que descarte la sospecha, o por un plazo máximo de CATORCE (14) días corridos desde la notificación, según corresponda.

En estos casos no procederá la suspensión de clases en el establecimiento educativo, debiendo llevar a cabo la desinfección y limpieza indicados por la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 4°.- EXCEPCIÓN: Establecer que no deberán cumplir con la rutina de autoaislamiento obligatorio las personas que habiten en el domicilio del personal directivo, docente, auxiliar o no docente o estudiantes calificados como "contacto estrecho" de un "caso sospechoso" de COVID-19.

ARTÍCULO 5°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las medidas dispuestas en los artículos anteriores alcanzan a todos los establecimientos educativos públicos o privados de todos niveles educativos, conforme a las previsiones del artículo 13 del del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020.

ARTÍCULO 6°.- INSTRUMENTACIÓN: Solicitar a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las instituciones de educación superior que adopten, en el marco de las competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas de aplicación, disposiciones a fin de sostener las medidas establecidas en la presente, y aquellas que conforme lo disponga el MINISTERIO DE SALUD pudieren generarse al efecto, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese

Nicolás A TROTTA
Ministro
Ministerio de Educación